

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIT” REPRESENTADO, POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN; Y, POR LA OTRA PARTE, FUNDAR, CENTRO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNDAR”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, LICENCIADO MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

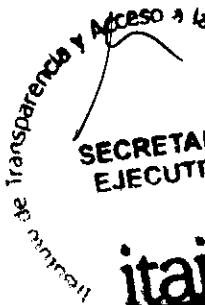
DECLARACIONES:

I. “EL ITAIT” DECLARA:

A) Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de julio de dos mil siete.

B) Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en materia. Que entre sus atribuciones se encuentra la de efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la transparencia y el acceso a la información pública en la entidad.

C) Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de ocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Héctor Tejada Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad, y que entre sus atribuciones se cuenta la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley en trato.



MP

D) Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. "FUNDAR" DECLARA:

A) Que es una Asociación Civil constituida el veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, obrando en la escritura pública número setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, libro mil ciento treinta y nueve, pasada ante la fe notarial del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 de México, Distrito Federal.

B) Que es una Asociación Civil no lucrativa, plural, independiente, sin afiliación partidista y horizontal que busca avanzar hacia la democracia sustantiva.

C) Que su representante legal es Miguel Pulido Jiménez, quien fue votado como Director Ejecutivo por el Consejo Directivo y cuyo poder obra en la escritura pública número noventa y un mil novecientos siete, conforme a la cual se le confieren facultades de apoderado general para actos de administración y dominio.

D) Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cda. Alberto Zamora, número 21, Colonia Villa Coyoacan, Coyoacan, Código Postal 04000, en México, Distrito Federal.

III. LAS PARTES DECLARAN:

A) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

B) Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

C) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este convenio es fijar las bases generales de colaboración para que “EL ITAIT” y “FUNDAR” trabajen coordinadamente en actividades de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica y, en concreto, sobre la promoción y enseñanza de los temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDA: ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, “EL ITAIT” y “FUNDAR” elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

- ML*
- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
 - b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
 - c) Difusión de publicaciones y eventos;
 - d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y,
 - e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

ML

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante de este acuerdo general. Estos convenios específicos deberán contener:

- ML*
- a) Objetivos;
 - b) Calendario de actividades;
 - c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
 - d) Lugar donde se realizarán las actividades;
 - e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
 - f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
 - g) Responsables;

- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- y,
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, “EL ITAIT” designa como responsable al licenciado Andrés González Galván, en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y, por su parte, “FUNDAR” designa como responsable a Haydeé Pérez Garrido, en su calidad de Coordinadora de Transparencia y Rendición de Cuentas.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y,
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La celebración de este acto jurídico es de naturaleza civil, por lo que los contratantes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá totalmente las responsabilidades que en su caso

ner

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tameulipas

SECRETARÍA EJECUTIVA

itait

CM

correspondan, por lo que, en ningún momento las partes serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este acuerdo, derivados directa o indirectamente por causas de fuerza mayor, algún caso fortuito o situaciones de tipo administrativo, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Las partes acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por cada una de ellas, por lo que en caso de que sufrieran algún tipo de daño derivado de un uso negligente que se produzca durante el desarrollo de las actividades propias de este acuerdo, los contratantes se comprometen a efectuar la reparación o reposición correspondiente, según convenga a aquél que sufrió el daño. Las partes quedan relevadas de responder por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado en esta cláusula.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a un tercero los derechos u obligaciones derivados de este convenio general o de los convenios específicos que, en su caso, se logren suscribir.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "EL ITAIT" y "FUNDAR" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus respectivas actividades.

Handwritten signature
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA EJECUTIVA
itait

Handwritten signature

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de sus firmas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por el consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la contraparte, al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del acuerdo de colaboración y sus convenios específicos deberán ser cubiertas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: JURIDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas

aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en veintinueve de junio de dos mil once.

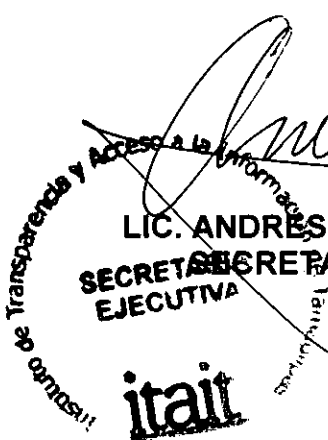
POR "EL ITAIT"

LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "FUNDAR"

LIC. MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARÍA EJECUTIVA



HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS Y FUNDAR, CENTRO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.